



## ACUERDO CG05/2020

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DE INTEGRACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EN RAZÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO, PARA QUE FORME PARTE DE LAS MISMAS.**

**HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora

### A N T E C E D E N T E S

- I. El día doce de septiembre del dos mil diecisiete, el INE aprobó el acuerdo INE/CG431/2017 por medio del cual designó a los ciudadanos Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez como consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral.
- II. Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG29/2017 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de Comisiones Permanentes señaladas en el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y la creación e integración de las Comisiones Temporales de Participación Ciudadana, de Candidaturas Independientes, de Debates y de Reglamentos”*.

- III. En fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, la C. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, presentó ante el Instituto Estatal Electoral, su renuncia al cargo de consejera electoral.
- IV. En fecha veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, el C. Vladimir Gómez Anduro, presentó ante el Instituto Estatal Electoral, su renuncia al cargo de consejero electoral.
- V. En sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG16/2020 por medio del cual designó a la ciudadana Ana Cecilia Grijalva Moreno como consejera electoral del Instituto Estatal Electoral, mismo acuerdo que fue notificado a este Instituto en fecha veintitrés de enero del presente año, mediante oficio número INE/JLE-SON/VE/0204/2020 suscrito por el Mtro. Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora.

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de las distintas comisiones permanentes señaladas en el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en razón de la designación de la Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno, para que forme parte de las mismas, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C, numeral 11, así como 116 Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; y 114, 121 fracción XXX y LXVI y 130 de la LIPEES; el artículo 9 fracción VIII del Reglamento Interior.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones,

gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
5. Que el mismo artículo 121 fracción XXX de la LIPEES, prevé como facultad del Consejo General integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, cinco de sus integrantes.
6. Que el artículo 130 párrafos segundo y tercero de la LIPEES, establece que las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral, Organización Electoral, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de Vinculación con el Instituto Nacional, así como la de Denuncias, funcionarán permanentemente, sesionarán mínimamente cada dos meses y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General, a propuesta de la Presidencia por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes.

Asimismo, señala que los consejeros electorales podrán participar hasta en tres de las comisiones antes mencionadas, con independencia de las comisiones temporales, por un periodo de tres años en igualdad de condiciones y de manera equitativa; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

7. Que el artículo 130 Bis de la LIPEES, establece las atribuciones de las comisiones permanentes conforme a los siguiente:

***“ARTÍCULO 130 BIS.-*** Las comisiones permanentes contarán con las atribuciones siguientes:

*I.- Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;*

*II.- Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;*

*III.- Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en la fracción anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;*

IV.- Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;

V.- Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;

VI.- Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico.”

8. Que el artículo 9 fracción VIII del Reglamento Interior, establece que es facultad del Consejo General aprobar a propuesta de la Presidencia la integración de las comisiones permanentes.

### Razones y motivos que justifican la determinación

9. Que mediante el acuerdo CG29/2017 de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta relativa a la integración de las comisiones permanentes señaladas en el artículo 130 de la LIPEES, respecto de lo cual, se tiene que las comisiones permanentes, quedaron integradas de la siguiente manera:

#### Comisiones Permanentes

<b>Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral</b>	<b>Cargo</b>
Vladimir Gómez Anduro	Presidente
Daniel Rodarte Ramírez	Integrante
Francisco Arturo Kitazawa Tostado	Integrante

<b>Comisión de Organización Electoral</b>	<b>Cargo</b>
Daniel Núñez Santos	Presidente
Claudia Alejandra Ruiz Reséndez	Integrante
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Integrante

<b>Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional</b>	<b>Cargo</b>
Claudia Alejandra Ruiz Reséndez	Presidente
Daniel Rodarte Ramírez	Integrante
Francisco Arturo Kitazawa Tostado	Integrante

<b>Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	<b>Cargo</b>
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Presidente
Vladimir Gómez Anduro	Integrante
Claudia Alejandra Ruiz Reséndez	Integrante

<b>Comisión de Denuncias</b>	<b>Cargo</b>
Daniel Rodarte Ramírez	Presidente
Francisco Arturo Kitazawa Tostado	Integrante
Vladimir Gómez Anduro	Integrante

10. Ahora bien, en relación a lo anterior, se tiene que en fechas dieciséis de agosto y veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, los C.C. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez y Vladimir Gómez Anduro, respectivamente, presentaron sus renunciaciones como consejeros electorales ante este Instituto Estatal Electoral.
11. Que en virtud de las renunciaciones antes señaladas, el INE emitió convocatoria para la sustitución de la Consejera Claudia Ruiz Reséndez, culminando dicho proceso en sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG16/2020 por medio del cual designó a la ciudadana Ana Cecilia Grijalva Moreno como consejera electoral del Instituto Estatal Electoral, mismo acuerdo que fue notificado a este Instituto en fecha veintitrés de enero del presente año, mediante oficio número INE/JLE-SON/VE/0204/2020 suscrito por el Mtro. Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora.
12. Que con la designación de la Consejera Electoral mencionada en el punto anterior, la integración actual del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, es la siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Guadalupe Taddei Zavala	Consejera Presidenta
Daniel Núñez Santos	Consejero Electoral
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Consejera Electoral
Daniel Rodarte Ramírez	Consejero Electoral
Francisco Arturo Kitazawa Tostado	Consejero Electoral
Ana Cecilia Grijalva Moreno	Consejera Electoral

13. Por lo anterior, se hace necesario que este Consejo General apruebe la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de las distintas Comisiones Permanentes señaladas en el artículo 130 de la LIPEES, en razón de la designación de la consejera electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno, para que forme parte de las mismas.
14. En dicho tenor, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Estatal Electoral, para que queden en los siguientes términos:

### **Comisiones Permanentes**

<b>Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral</b>	<b>Cargo</b>
Daniel Rodarte Ramírez	Presidente
Francisco Arturo Kitazawa Tostado	Integrante
	Integrante

<b>Comisión de Organización Electoral</b>	<b>Cargo</b>
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Presidente
Daniel Núñez Santos	Integrante
Ana Cecilia Grijalva Moreno	Integrante

<b>Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional</b>	<b>Cargo</b>
Francisco Arturo Kitazawa Tostado	Presidente
Daniel Rodarte Ramírez	Integrante
Ana Cecilia Grijalva Moreno	Integrante

<b>Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	<b>Cargo</b>
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Integrante
Daniel Nuñez Santos	Integrante
Ana Cecilia Grijalva Moreno	Integrante

<b>Comisión de Denuncias</b>	<b>Cargo</b>
	Presidente
Francisco Arturo Kitazawa Tostado	Integrante
Daniel Rodarte Ramírez	Integrante

15. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso C, de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 4 y 24 del Reglamento de Elecciones; los diversos 114, 121 fracciones XXX y LXVI y 130 de la LIPEES, artículo 9 fracción VIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de las distintas Comisiones Permanentes señaladas en el artículo 130 de la LIPEES, en razón de la designación de la Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno, para que forme parte de las mismas, las cuales quedarán integradas en términos de lo establecido en el considerando **14** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Los Consejeros Electorales integrantes de la cada Comisión deberán designar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo al Secretario Técnico de cada comisión, debiendo informar de tal determinación a la Consejera Presidenta

del Consejo General para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar. El personal que sea designado Secretario Técnico en las condiciones apuntadas, no recibirá por ello remuneración extraordinaria.

**TERCERO.** Para el cabal cumplimiento de sus fines, las Comisiones contarán con el apoyo del personal directivo y técnico de las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, independientemente de que el Secretario Ejecutivo colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las funciones que les hubieren encomendado.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**

Consejera Presidenta

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Proyecto de Acuerdo CG05/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DE INTEGRACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EN RAZÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO, PARA QUE FORME PARTE DE LAS MISMAS"; aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinte.